

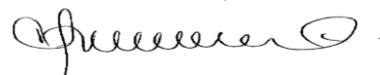
CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 14 de marzo de 2024. Por reparto del día 13 de marzo de 2024 se recibe demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO presentada por la señora MARIBEL FERNANDEZ LOAIZA a través de apoderado judicial, contra los herederos determinados (DIANA MARIA CARDOZO GAVIRIA y LUISA FERNANDA CARDOZO GAVIRIA) e indeterminados del causante JORGE ELIECER CARDOZO CARDENAS. **Documentos aportados cuaderno principal:**

- Escrito de la demanda, en seis páginas.
- Registro Nacimiento de JORGE ELIECER CARDOZO CARDENAS (Q.E.P.D), en dos páginas.
- Registro Nacimiento de MARIBEL FERNANDEZ LOAIZA, en dos páginas.
- Registro Defunción de JORGE ELIECER CARDOZO CARDENAS (Q.E.P.D), en una página.
- Registro Nacimiento de DIANA MARÍA CARDOZO GAVIRIA, en una página.
- Registro Nacimiento de LUISA FERNANDA CARDOZO GAVIRIA, en una página.
- Acta N°1010 de fecha 15 de mayo de 2019, contiene declaración ante la Notaría única del Círculo de La Dorada, Caldas, de los señores JORGE ELIECER CARDOZO CARDENAS y MARIBEL FERNANDEZ LOAIZA, en tres páginas.
- Copia sentencia N° 017 del 14 de abril de 2023, expedida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, dentro del proceso de adjudicación de apoyos radicado 2021-00432-00, en seis páginas.
- Certificación COSMITET donde la señora MARIBEL FERNANDEZ LOAIZA figura como beneficiaria en Salud del causante JORGE ELIECER CARDOZO CARDENAS, en una página.
- 15 fotografías tomadas en diferentes ocasiones a los señores JORGE ELIECER CARDOZO CARDENAS (Q.E.P.D) y MARIBEL FERNANDEZ LOAIZA, en cinco páginas.
- Certificaciones bancarias de BBVA COLOMBIA y BANCOLOMBIA, en dos páginas.
- Otorgamiento de poder, en dos páginas.

Documentos aportados cuaderno de medidas:

- Escrito solicitud de medidas cautelares, en una página.
- Certificados de las cuentas bancarias expedidos por los bancos BBVA COLOMBIA y BANCOLOMBIA, en dos páginas.

Pasa a despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 15 de marzo de 2024

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto al que se imprimirá el trámite señalado para el proceso verbal; esto conforme a lo previsto en los artículos 369 y s.s. del C.G.P.

Respecto a la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante y comprendida la finalidad de la medida, como la salvaguarda de los derechos patrimoniales de quienes se creen con derecho a ellos, de acuerdo con lo dispuesto

en el literal “c” del numeral 1º del art. 590 del CGP, el Despacho ordenará la **RETENCIÓN** de:

- 1.)- Los dineros que se encuentren depositados en la cuenta de ahorros N° 467181913 del Banco BBVA COLOMBIA.
- 2.)- Los dineros que se encuentren depositados en la cuenta de ahorros N° 39297829169 de Bancolombia.
- 3.)- Los dineros que se encuentren depositados en la cuenta de ahorros N° ° 39217891381 de Bancolombia.

A nombre del señor JORGE ELIECER CARDOZO CÁRDENAS (QEPD) identificado en vida con la C.C. N° 10.157.911; para lo cual, se dispondrá que por la Secretaría del Despacho se libren los oficios con destino a las entidades financieras BBVA COLOMBIA y BANCOLOMBIA sede La Dorada, Caldas.

Teniendo en cuenta que el Registro Civil de Defunción del causante, JORGE ELIECER CARDOZO CÁRDENAS se encuentra un poco ilegible, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que aporte nuevamente el R.C.D. aludido.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada por la señora MARIBEL FERNANDEZ LOAIZA a través de apoderado judicial, contra los herederos determinados (DIANA MARIA CARDOZO GAVIRIA y LUISA FERNANDA CARDOZO GAVIRIA) e indeterminados del causante JORGE ELIECER CARDOZO CARDENAS, mayores y vecinos de este municipio.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal, según el artículo 368 y s.s. del C.G.P.

TERCERO. Ordenar la **RETENCIÓN** de:

- 1.)- Los dineros que se encuentren depositados en la cuenta de ahorros N° 467181913 del Banco BBVA COLOMBIA.
- 2.)- Los dineros que se encuentren depositados en la cuenta de ahorros N° 39297829169 de Bancolombia.
- 3.)- Los dineros que se encuentren depositados en la cuenta de ahorros N° ° 39217891381 de Bancolombia.

Auto Interlocutorio N°264

Radicado No. 2024-00103

Demandante: MARIBEL FERNANDEZ LOAIZA

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (DIANA MARIA CARDOZO GAVIRIA y LUISA FERNANDA CARDOZO GAVIRIA) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE CARDOZO CÁRDENAS

Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

A nombre del señor JORGE ELIECER CARDOZO CÁRDENAS (QEPD) identificado en vida con la C.C. N° 10.157.911; para lo cual, se dispondrá que por la Secretaría del Despacho se libren los oficios con destino a las entidades financieras BBVA COLOMBIA y BANCOLOMBIA sede La Dorada, Caldas.

CUARTO. Notificar el presente proveído a las herederas determinadas, señoras DIANA MARIA CARDOZO GAVIRIA y LUISA FERNANDA CARDOZO GAVIRIA a quienes se correrá traslado de la demanda y sus anexos por veinte (20) días, conforme el artículo 8º de La Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., una vez surtidas las medidas cautelares.

QUINTO. ORDENAR el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del causante conforme lo determina el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SEXTO. Requerir al apoderado de la parte demandante para que aporte nuevamente al proceso, el Registro Civil de Defunción del causante JORGE ELIECER CARDOZO CÁRDENAS de manera legible.

SÉPTIMO. Notificar al Defensor de Familia y al Personero Municipal locales.

OCTAVO. Reconocer Personería Jurídica al abogado DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ identificado con T.P. No. 220.879 del C.S.J. para que represente judicial en este proceso a la señora MARIBEL FERNANDEZ LOAIZA, conforme al otorgamiento de poder obrante al documento "03Demanda" del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 051 del 18 de marzo de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Auto Interlocutorio N°264

Radicado No. 2024-00103

Demandante: MARIBEL FERNANDEZ LOAIZA

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (DIANA MARIA CARDOZO GAVIRIA Y LUISA FERNANDA CARDOZO GAVIRIA) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE CARDOZO CÁRDENAS

Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Secretaría, La Dorada, Caldas, 22 de marzo de 2024. El 21 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz María Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97611d7e28b52c58c7ec9670f4ede3d6af3ae7dd5278d6ed431b6ca42898e54**

Documento generado en 15/03/2024 05:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>